

**VISTO:**

Resolución Gerencial N° 000211-2025-MDI/GM de fecha 21 de octubre del 2025; Contrato N° 14-2025-MDI/GM de fecha 25 de febrero del 2025; Informe N°3352-2025-MDI/GI/SGOP de fecha 30 de diciembre del 2025; Informe N°001806-2025-MDI/GI/G de fecha 30 de diciembre del 2025; Informe N°000027-2026-MDI/OGA-OT de fecha 19 de enero del 2026; Informe N° 000056-2026-MDI/OGA-OA de fecha 21 de enero del 2026; Informe N°000335-2026-MDI/OGPP-OP de fecha 19 de febrero del 2026; Informe Legal N° 000137-2026-MDI/OGAJ de fecha 09 de marzo del 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, “las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1645, que modifican los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: “17.2. El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. En el numeral 17.3 señala: La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36°.4: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, establece que: 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **NAR8SQG**





prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá, verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 04-2025-MDI/GM de fecha 15 de enero de 2025, resuelve en su Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Gerencial N° 006-2024-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Asimismo, resuelve en su Artículo Segundo: APROBAR, la designación de los integrantes de la Comisión Revisión de Pago de Ejercicios Anteriores para el año fiscal 2025, el mismo que estará integrado por:

N°	CARGO	FUNCIONES
01	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
02	Gerente de Infraestructura	1° Miembro
03	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	2° Miembro
04	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	3° Miembro

Que, con Acta de Reunión N° 03 de la Comisión Revisora de Expedientes Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores de fecha 03 de marzo del 2025, la comisión revisora de pago de ejercicios anteriores de esta Entidad, llegan a los siguientes acuerdos: ACUERDO N° 01: Se declaró por Unanimidad continuar con la revisión y evaluación para el trámite respectivo de reconocimiento de deuda de los siguientes proveedores (...); ACUERDO N° 02: La Comisión Revisora de Pago de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Independencia acordó por unanimidad que, de estar conforme la documentación sustentatoria, se reconocerá el pago mediante acto resolutivo por cada caso individual, de caso contrario no se procederá con el reconocimiento de deuda. Asimismo, los responsables de los pagos por reconocimiento de deuda son las áreas usuarias quienes son los que brindan la conformidad al servicio prestado; ACUERDO N° 03: la Comisión Revisora de Pago de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Independencia, acordó por unanimidad continuar con el trámite de pagos de los expedientes que cuenten con carta de solicitud de Reconocimiento de deuda pendientes de ejercicios anteriores;

Que, la Resolución Gerencial N° 000211-2025-MDI/GM de fecha 21 de octubre del 2025, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, la DIRECTIVA N°001-2025-MDI/OGAJ, "NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE DEUDAS DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA", la misma que consta de once (11) artículos, que incluye Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y Disposiciones Complementarias Finales y Finales, con sus respectivos Anexos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **NAR8SQG**





Que, con fecha 25 de febrero del 2025 se suscribió el Contrato N° 14-2025-MDI/GM CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH CON CUI N° 2311193, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

Que, resolución gerencial N°240-2025-MDI/GM, de fecha 05 de diciembre del 2025 se aprueba el adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH” con CUI N°2311193, por el monto de / 155,571.08 soles.

Que, mediante Informe N° 3352-2025-MDI/GI/SGOP de fecha 30 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Obras emite la conformidad al informe de valorización del adicional de obra N°02 del Contratista – correspondiente al periodo del 10 al 28 de diciembre del 2025 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH” con CUI N° 2311193;

Que, mediante Informe N°001806-2025-MDI/GI/G de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura **OTORGA CONFORMIDAD** al informe de valorización del adicional de obra N°02 del Contratista – correspondiente al periodo del 10 al 28 de diciembre del 2025 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH” con CUI N° 2311193, por el importe de S/. 168,124.86 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Veinte Cuatro con 86/100 soles) incluido IGV;

Que, con Informe N° 000027-2026-MDI/OGA-OT de fecha 19 de enero del 2026, remite expedientes no girados del rubro 18 T/R P que no pudieron ser girados por encontrarse en déficit financiero en el rubro ya mencionado, la observación fue que la factura fue anulada por el proveedor;

Que, con Informe N° 000056-2026-MDI/OGA-OA de fecha 21 de enero del 2026, la Oficina de Abastecimiento concluye que se puede verificar que el expediente cuenta con Certificación Presupuestal SIAF N°6178 y SIAF N°0013 del año 2025, con expediente SIAF N°3515, pago pendiente. Por lo que se sugiere realizar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a través de los documentos establecidos por norma, previa verificación del área competente;

Que, mediante Carta N°03-2026-CONSORCIO SHUILLA/RC de fecha 05 de febrero del 2026, el Representante Común Olga V. Chinchay Ropa, solicita el cumplimiento de pago de la valorización 01 del adicional 02 con deductivo vinculante 01 y/o reconocimiento de deuda;

Que, con fecha 19 de febrero del 2026 la Oficina de Presupuesto mediante Informe N°000335-2026-MDI/OGPP-OP, emite la certificación de Crédito Presupuestario Nro. 00315 para ejecución de obra por el monto de S/. 31, 234.32 (Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 32/100 soles), certificación de Crédito Presupuestario Nro. 00316 de prestación adicional de obra N°02 con deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/. 155,571.08 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 08/100 soles) de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **NAR8SQG**





Que, con Informe Legal N°000137-2026-MDI-OGAJ de fecha 09 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente **OPINION: Resulta legalmente procedente** que, mediante acto resolutivo emitido por el órgano competente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se **RECONOZCA** la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, derivada de la valorización del adicional de obra N.º 02 con deductivo vinculante de obra N.º 01, correspondiente al periodo del 10 al 28 de diciembre del 2025, de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", con CUI N.º 2311193, a favor del contratista SOSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.: cuyo financiamiento cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al Informe N.º 000335-2026-MDI/OGPP-OP, detallado de la siguiente manera: Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00315, por el monto de S/31,234.32, correspondiente a la ejecución de obra según Contrato N.º 14-2025-MDI/GM y Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00316, por el monto de S/155,571.08, correspondiente a la prestación adicional de obra N.º 02 con deductivo vinculante de obra N.º 01; siendo que ambos montos ascienden a un total de S/. 186,805.40 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cinco con 40/100 soles) monto que incluye todos los impuestos de ley;

Que, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°097-MDI de fecha 13 de abril de 2023, que dispone en el Artículo 4° Delegar Facultades Administrativas y Resolutivas propias de despacho de alcaldía en el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el numeral 4.2.2, literal c) aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones pendientes de pago contraídas por la Municipalidad Distrital de Independencia, provenientes de ejercicios anteriores, conforme a las Normas Presupuestarias y Directiva del Gasto Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 39°, literal m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y con las visas de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SOSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L, pago por valorización del adicional de obra N.º 02 con deductivo vinculante de obra N.º 01, correspondiente al periodo del 10 al 28 de diciembre del 2025, de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", con CUI N.º 2311193; cuyo monto ascienden a un total de S/. 186,805.40 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cinco con 40/100 soles) incluido IGV, según Informe N°3352-2025-MDI/GI/SGOP de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el área usuaria en el cual **OTORGA CONFORMIDAD** al servicio prestado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCOMENDAR** a la Oficina de Contabilidad la revisión de todo el expediente previo pago de reconocimiento de deuda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **NAR8SQG**





## Municipalidad Distrital de Independencia

HUARAZ – ÁNCASH

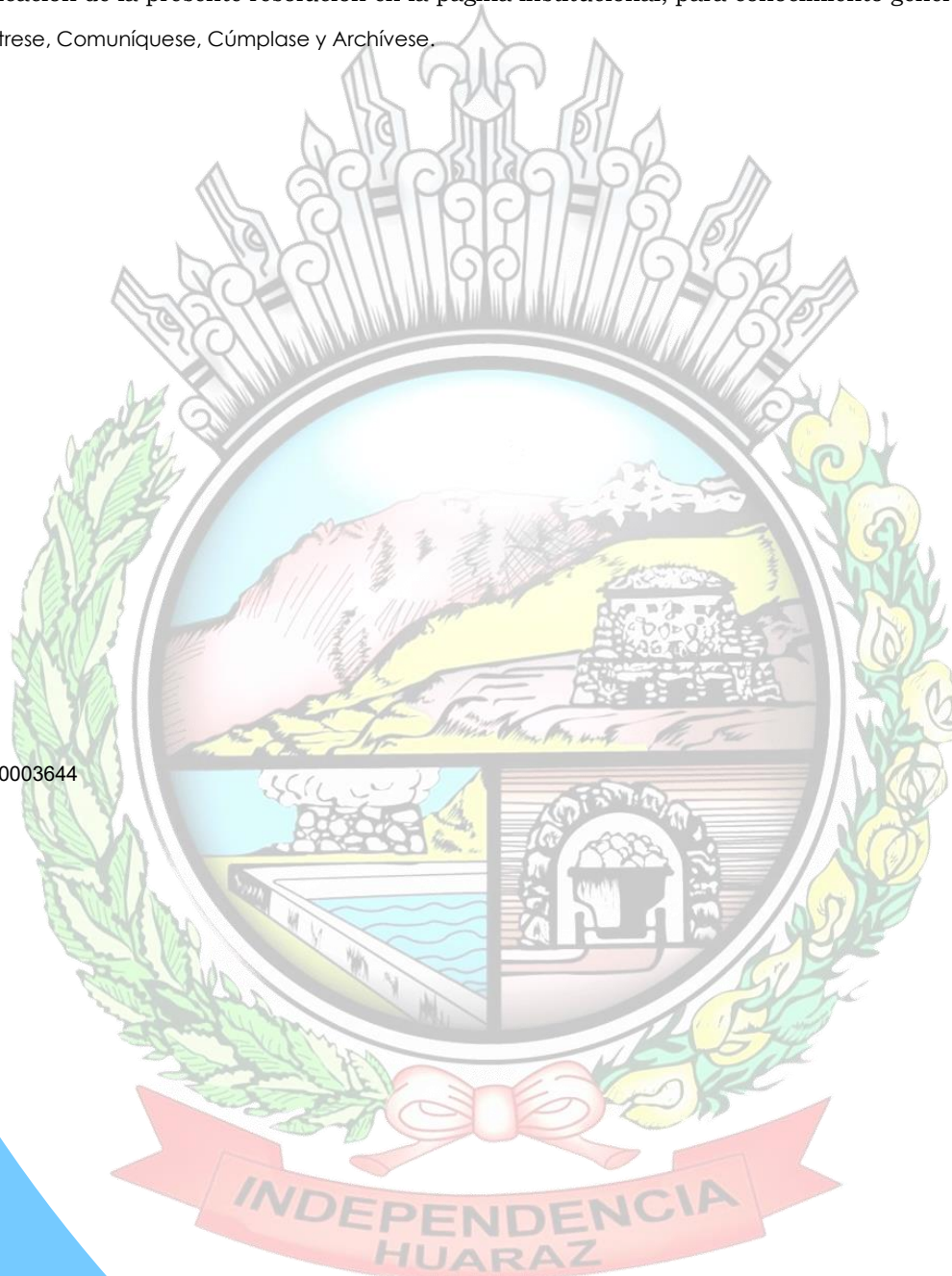
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

2026-0003644



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **NAR8SQG**

